

CIRCULAR 200 DE 2018

(diciembre 5)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA; SECRETARIO GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ASUNTO: Orientaciones para contratación instructores, modalidades; presencial, virtual y a distancia, vigencia 2019. Deroga las Circula No. 3- 2017-000208 del 27 de noviembre de 2017.

En aplicación a lo establecido en la Circular No. 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Formación Profesional, informa las siguientes orientaciones a seguir en la contratación de instructores, desarrollando de esta manera el numeral 2 de dicha Circular:

1. El Subdirector de Centro de Formación Profesional, debe programar los Instructores de Planta incluyendo los cargos creados mediante decreto [552](#) de 2017 y distribuidos mediante resolución [964](#) de 2017, considerando a su vez lo estipulado en el artículo [primero](#) de la resolución 642 de 2004 y teniendo en cuenta:

- a) Las fichas de formación titulada, en todas las modalidades (incluidas fichas virtuales), de vigencias anteriores que continuarán en formación, durante 2019,
- b) Las nuevas fichas de formación titulada, en todos los niveles, modalidades y tipos de formación, que se proyectan,
- c) La proyección de formación complementaria presencial.
- d) La vigencia de la planta temporal de instructores.

2. - Se recomienda identificar las necesidades de contratación de instructores para atender con la siguiente prioridad:

- a) Fichas que pasan de 2018
- b) Nuevas fichas proyectadas para 2019
- c) Proyección formación complementaria virtual (incluido bilingüismo) teniendo en cuenta que la programación para cumplimiento de meta está proyectada iniciar en febrero de 2019 y tendremos un posible cambio de plataforma al finalizar el año
- d) Proyección de formación complementaria presencial.
- e) Necesidad de instructores técnicos de seguimiento a aprendices en etapa productiva (incluidas fichas virtuales), agrupados por área temática

3. - Para todos los efectos relacionados con la contratación de instructores, además de lo establecido en la circular No. 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, se continuará

aplicando lo establecido en la resolución [01979](#) de 2012 - Manual de Contratación de Instructores.

4. - El instructor a contratar debe tener experiencia como instructor o docente, y su perfil debe ajustarse con el establecido en cada diseño curricular. Estos perfiles se deben consultar en el aplicativo SOFIA plus para cada programa de formación. Solamente con autorización de la Dirección de Formación Profesional se podrán contratar Instructores con un perfil y un nivel diferente al establecido, y solamente cuando en el área de influencia no se encuentre el perfil definido para el programa de formación, previo aval del Comité de que trata el numeral 14 de la presente circular, es importante precisar que en todos los casos se debe cumplir con los requisitos de experiencia pedagógica como instructor o docente.

5. - Con respecto a los instructores contratistas que apoyarán proyectos de Investigación, el Centro de Formación Profesional deberá cumplir los lineamientos establecidos por SENNOVA (<http://sennova.senaedu.edu.co/>). en este marco se asignará a instructores contratistas, un máximo de hasta ochenta (80) horas mensuales (equivalente al 50% del máximo), siempre y cuando le hayan sido aprobados proyectos para la vigencia 2019 y en el Plan de trabajo del grupo de investigación el Instructor registre productos concretos en fechas precisas, según las líneas programáticas de SENNOVA, y que correspondan a las exigencias de las condiciones de calidad para los registros calificados de los programas de formación que estén en ejecución y los programas de formación que tiene proyectados para 2019, los instructores que desempeñen estas actividades deberán tener asignada por lo menos una obligación contractual expresa relacionada con actividades de investigación.

6. - Para el caso de la formación profesional a grupos étnicos, se privilegiará la contratación de instructores nativos de la región con conocimiento en pedagogía y del contexto propio de la población a atender. La experiencia laboral exigida en el perfil establecido en el diseño curricular puede ser certificada por las autoridades tradicionales, étnico territoriales u organizaciones aprobadas por el Ministerio del Interior.

7. - El objeto y las obligaciones contractuales a ejecutar por parte del contratista instructor, corresponderán únicamente a las de instructor SENA de orientar formación profesional Integral, y de acuerdo al numeral 5 de la presente Circular, para apoyar proyectos de investigación aplicada establecidos en las líneas de investigación de Sennova.

8. - Los Centros de formación deberán contratar los instructores necesarios para orientar las competencias de bilingüismo de acuerdo con las horas establecidas en los diseños curriculares de los programas de formación de niveles técnicos y tecnólogos, teniendo en cuenta la modalidad de formación.

Todos los Instructores de bilingüismo que se contraten para cualquier modalidad o tipo de formación deben cumplir con el siguiente perfil:

| | |
|---------------|---|
| Alternativa 1 | Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. |
| Alternativa 2 | Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. |

*Los exámenes de lengua admitidos deben tener una vigencia máxima de 2 años y son aquellos enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como “Clasificación (Placement)”, “Niños de 7 a 12 años (Young Learners)” y “Jóvenes (Teenagers)”.

9. - Los instructores que se contraten para orientar programas de formación complementaria en modalidad virtual, serán contratados por un periodo máximo de diez (10) meses, de acuerdo con las metas establecidas para cada centro, en todo caso, ningún contrato podrá superar el 18 de diciembre de 2019.

Los instructores para programas de formación complementaria virtual, incluyendo bilingüismo, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor (en el caso de bilingüismo, el perfil está definido en el numeral 8 de la presente circular).

10. - Los instructores que se contraten para orientar programas de formación titulada virtual o titulada a distancia, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas; tener experiencia certificada de mínimo seis (6) meses como tutor virtual, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa.

11. - Adicionalmente, para los instructores de formación virtual en todos los niveles, deberá incluirse como una de las obligaciones contractuales, el cumplimiento de lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI-G-014.

12. - La Dirección de Formación Profesional podrá autorizar la modificación de los perfiles, sólo si es, para superar el nivel y competencias exigidas en el Diseño Curricular, o cuando en la región no exista el perfil definido en el programa de formación, previo aval del Comité de que trata el numeral 14 de la presente Circular, cabe aclarar que se debe cumplir con los requisitos de experiencia y formación a nivel pedagógico y metodológico, determinados en los programas de formación profesional.

13. - Se sugiere que los centros agrupen los perfiles que publican en la APE por perfiles afines, incluyendo en la misma solicitud los requerimientos de contratación de todos los programas (Titulada, Complementaria, SER, Articulación, Desplazados, Formación Virtual).

14. - Para escoger a la(s) persona(s) a contratar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas, de que trata el numeral 2.1. Escogencia de instructores a contratar de la circular No. 3-2018-000197 del 30 de noviembre de 2018, aplicará a los aspirantes del listado mencionado en dicha circular, los siguientes criterios objetivos dependiendo de la modalidad de formación que orientará:

| | | | | |
|---|--|--|---------|----|
| | CRITERIOS OBJETIVOS | PRESENCIAL | VIRTUAL | |
| | | PUNTAJE | | |
| 1 | Formación Académica | | | |
| | | Certificado de Aptitud Profesional | 3 | 3 |
| | Título Técnico | | 1 | 1 |
| | | Título Técnico Profesional | 2 | 2 |
| | Título de Tecnólogo | | 3 | 3 |
| | Aprobación de tres (3) años de educación superior | 3 | 3 | |
| | | Aprobación de cuatro (4) años de educación superior | 4 | 4 |
| | Aprobación de cinco (5) años de educación superior | 5 | 5 | |
| | | Título Universitario | 6 | 6 |
| | Especialización | 8 | 8 | |
| | | Especialización adicional | 4 | 4 |
| | Maestría | | 10 | 10 |
| | | Maestría adicional | 4 | 4 |
| | Doctorado o Pos Doctorado | | 12 | 12 |
| 2 | Experiencia Profesional Relacionada | | | |
| | | De 0 a 6 meses de experiencia profesional relacionada | 1 | 1 |
| | | De 7 a 12 meses de experiencia profesional relacionada | 2 | 2 |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| | | De 13 a 24 meses de experiencia profesional relacionada | 3 | 3 |
| | | De 25 a 36 meses de experiencia profesional relacionada | 4 | 4 |
| | | De 37 a 48 meses de experiencia profesional relacionada | 5 | |
| | | De 49 a 60 meses de experiencia profesional relacionada | 6 | 6 |
| | | De 61 meses de experiencia profesional relacionada en adelante | 7 | |
| 3 | Experiencia Docente | | | |
| | | 6 A 7 meses de experiencia en docencia | 1 | 1 |
| | | De 7 a 12 meses de experiencia DOCENTE | 2 | 2 |
| | | De 13 a 24 meses de experiencia profesional relacionada | 3 | 3 |
| | | De 25 a 36 meses de experiencia profesional relacionada | 4 | 4 |
| | | De 37 a 48 meses de experiencia profesional relacionada | 5 | 5 |
| | | De 49 a 60 meses de experiencia profesional relacionada | 6 | |
| | | De 61 de experiencia profesional relacionada en adelante | 7 | 7 |
| 4 | Certificaciones Relacionadas | | | |
| | Certificación por Competencias Laborales en docencia | | 1 | |
| | Certificación por Competencias Laborales del oficio | | 1 | |
| 5 | Certificado Nivel de Lengua | | | |
| | | B1 | 1 | 1 |

| | | | | |
|---|---|-----------------|---|---|
| | | B2 | 2 | 2 |
| | | C1 | 3 | 3 |
| | | C2 | 4 | 4 |
| 6 | Formación continua relacionada con la especialidad de la postulación | | | |
| | | 40 a 100 horas | 1 | 1 |
| | | 100 a 200 horas | 2 | 2 |
| | | 300 a 400 horas | 3 | 3 |
| | 400 en adelante | 4 | 4 | |
| 7 | Formación relacionada en metodologías en ambientes virtuales de aprendizaje | | | |
| | 40 a 100 horas | 1 | | |
| | 100 a 200 horas | 2 | | |
| | 300 a 400 horas | 3 | | |
| | 400 en adelante | 4 | | |
| 8 | Experiencia en Investigación | | | |
| | Participación en semilleros de investigación | 1 | 1 | |
| | Artículo científico publicado | 2 | 2 | |
| | Ponencias en congresos | 3 | 3 | |
| | Publicación Libros | 4 | 4 | |

15. - De conformidad con el Calendario Académico y de labores para los Centros de Formación del SENA, establecidos en la Resolución [1866](#) de 2018, el proceso de contratación debe adelantarse en forma que el término de ejecución esté comprendido entre el alistamiento del 15 al 26 de enero de 2019, y el inicio de la formación el 28 de enero de 2019, y el 18 de diciembre de 2019 fecha máxima para la entrega de los planes de mejoramiento, incluyendo los instructores de las competencias claves y transversales; instructores de programas de formación titulada virtual y a distancia y los instructores de articulación con la educación media.

16. - Los Subdirectores no podrán contratar instructores que cuenten con contrato vigente con el SENA. Se debe dejar explícita constancia en el Contrato de Servicios Personales que no cuenta con contrato vigente con el SENA.

17. - Dentro de las obligaciones del contrato de prestación de servicios personales, para los instructores de formación presencial, se incluirá que el instructor deberá contar con la certificación vigente de la norma de competencia “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS” o la actualización “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO” o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31

de 2019. Solamente en el caso de los instructores que se contraten en fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA para aplicar a la certificación de la Norma, que se realice en 2019, no estarán obligados a aportar el certificado o la evidencia de la inscripción. Esta obligación no será exigible para la contratación de instructores de formación virtual.

18. - Las Regionales y Centros de Formación Profesional que les aplique lo establecido en la Resolución No. 54 de 2018 artículo [3](#) literal c y Circular No. [190](#) de 2016, para la autorización de Contratación de Instructores, deberán presentarlas surtiendo la debida Píaneación, bajo estos lineamientos, con el fin de prestar el servicio de manera oportuna y evitar la carga operativa que se genera, cuando no hay una píaneación adecuada ni oportuna.

19. - El proceso de convocatoria y contratación de instructores a que se refiere esta Circular y la Circular No. 3-2018-000[197](#) del 30 de noviembre de 2018, así como la información de soporte será revisada y cotejada, de manera aleatoria y en cualquier momento, por parte de la Dirección de Formación Profesional y/o por la Oficina de Control interno.

Las consultas sobre estos lineamientos podrán realizarse a las siguientes personas coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional:

| Grupo | Coordinador | Temas | IP | Correo electrónico |
|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|-------|-------------------------|
| ADMINISTRACION EDUCATIVA | JANETH ADRIANA MARIÑO CEPEDA | Calendarlo Académico | 12089 | JMarino(@sena.edu.co |
| ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES | CARLOS DARIO MARTINEZ PALACIOS | Criterios Objetivos | 12182 | cdmartinezi@sena.edu.co |
| FORMACIÓN VIRTUAL | CLAUDIA ROJAS RIVERA | Formación Virtual | 12092 | croiasriff@sena.edu.co |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | LUZ DARY PATIÑO GONZALEZ | Bilingüismo Articulación con la Media | 12971 | IDatinoB(5>sena.edu.co |
| Grupo | Coordinador | Tomas | IP | Correo electrónico |
| INNOVACIÓN | EMILIO ELIECER NAVIA ZUÑIGA | Instructores Senova | 12077 | enavia@sena.edu.co |
| PRODUCCIÓN CURRICULAR | FRANCISCO LUIS BEDOYA QUINTERO | Diseño Curricular | 12211 | frbedova@sena.edu.co |

Cordial saludo,

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES

Director de Formación Profesional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo